

Electrificación Rural de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (Almería).

La Comarca de Los Vélez fue declarada de Reforma Agraria por Decreto 152/1988, de 5 de abril (BOJA núm. 39, de 20 de mayo de 1988). Por Decreto 115/1990, de 10 de abril, se aprobó la actuación en la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (BOJA núm. 34, de 27 de abril de 1990). Por Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56, de 6 de julio de 1990) se aprobó el «Plan de Obras, 1.º Fase, de Los Vélez». Mediante este Plan, se han ejecutado 89,4 Km. de caminos, con una inversión real de 849.084.934 ptas.

Por Orden de 30 de septiembre de 1991 se aprobó la 2.º Fase del Plan de Obras de la Comarca (BOJA núm. 92, de 18 de octubre de 1991). Se han iniciado las obras de construcción y acondicionamiento de 87,2 Km. de caminos, con una inversión real prevista de 983.221.056 ptas., de los cuales ya se han invertido 488.952.080 ptas.

Con este Plan, se pretende completar las obras de electrificación rural que se han venido ejecutando en la comarca, al amparo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.165/1981, de 3 de julio, por el que se establecía un Plan de Electrificación Rural en Comarcas de Acción Común Especial.

En consecuencia, para cumplir lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, esta Presidencia resuelve:

Someter a información pública el Plan de Electrificación Rural de la Comarca de Reforma Agraria de «Los Vélez» (Almería), por un plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Durante este período, los interesados podrán examinar la documentación expuesta en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, sita en c/ Hermanos Machado, 4, 3.º (Edificio Servicios Múltiples), de esa localidad, en días y horas hábiles de oficina. Asimismo, podrán presentar en el mismo plazo, cuantas alegaciones convengan a su derecho.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA

ANUNCIO. (PP. 638/95).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 1995, con el quórum legalmente establecido,

A C O R D O

De conformidad con el expediente tramitado, aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio de Santa Olalla del Cala.

De acuerdo con lo determinado en el art. 114.1 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOJA y otros de igual tenor del BOP y Diario de mayor difusión de la Provincia.

Santa Olalla del Cala, 13 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan A. Fernández Botanero.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 715/95).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo actual, aprobó definitivamente los Proyectos de Urbanización (con el de Seguridad) y de Parcelación, que desarrollan la 2.º Fase del Plan Parcial núm. 5, Industrial «La Estrella», promovido por don Antonio López Romero.

Contra el acuerdo de aprobación puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses.

Coria del Río, 20 de marzo de 1995.- El Alcalde, Fernando Suárez Villar.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

ANUNCIO.

Doña María Mercedes López Domech, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Loja,

Certifico: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1995, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Se da cuenta del expte. sobre la Oferta de Empleo Público para 1994, y más concretamente de las sugerencias que efectúa el Ministerio para las Administraciones Públicas de cada a la publicación en el BOE de la misma:

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, y por mayoría absoluta legal, siendo 21 el núm. de sus miembros de derecho y 21 el de sus miembros de hecho, con las abstenciones de los Sres. Gómez Villaverde, Medina Pérez, Palma González, Pareja Calvo, y López-Cuervo Derqui, y los votos en contra de los Sres. Pérez Unquiles, Párraga Ropero y Pérez Trassierra, a la vista de las sugerencias efectuadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas con fecha 21 de febrero de 1995, acuerda:

Incorporar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo para el año 1994 a la Oferta de Empleo del año 1995, e igualmente cambiar la denominación de la Clase que aparece en la Plaza de Monitor Deportivo, sustituyendo la clase que consta de «Personal de Oficios» por «Cometidos Especiales» y remitir Anuncio rectificado según lo anterior para su publicación en el BOE.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del S.S.º el Alcalde, en Loja, a 10 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

EDICTO sobre modificación bases.

Don Diego Hurtado Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Baza.

Hacer saber: Para conocimiento de todos los interesados que; el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria

celebrada el día 3 de marzo de 1995, adoptó por unanimidad, el acuerdo decimonoveno sobre Modificación de las bases que han de regir la oposición para cubrir una plaza de Guardia de Policía Local, quedando redactadas de la siguiente forma:

A) Suprimir en la Base segunda, letra q), el requisito de estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.

B) Añadir en la Base sexta, ejercicios: Un segundo ejercicio consistente en pruebas de carácter psicotécnico, quedando esta Base sexta, con la siguiente redacción:

6. Ejercicios:

- Exclusiones médicas: Previamente a la realización de los ejercicios se comprobará por el Tribunal que ninguno de los aspirantes está incluido en ninguna de las exclusiones médicas que figuran como anexo a estas bases, para ello, los interesados aportarán certificado médico.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Aptitud física.

Se acreditará mediante la realización de las pruebas que se especifican en el anexo A, de las presentes. Y se calificarán aptos o no aptos, siendo eliminatorio, el no superar algunas de las pruebas.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

En ellas podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test, dirigidos a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

1. Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

2. Aptitudes especiales: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal, espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

3. Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez, estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media alta las de la población general de nuestro país.

Tercer ejercicio: Teórico.

Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a dos temas de los incluidos en el anexo B.

A tales efectos se extraerán al azar dos bolas correspondientes a dos temas.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en presencia del Tribunal, en sesión pública.

Cuarto ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con las funciones a desarrollar por un Guardia de la Policía Local. El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de hora y media.

Para este ejercicio el aspirante podrá utilizar cuanta bibliografía desee, pero no formularios o supuestos prácticos.

Este se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no superen un mínimo de cinco puntos.

C) Retrotraer las actuaciones, al momento en que se cometió la infracción del Ordenamiento Jurídico, es decir, al momento de la aprobación de las Bases por el Pleno, y que se proceda a publicar la modificación en el BOP, BOJA y BOE en extracto y remitir a la Delegación de Gobernación, certificación del acta del Pleno, comprensiva de este acuerdo.

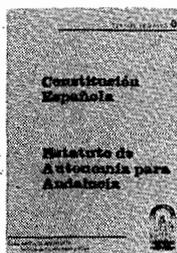
D) No obstante, habiéndose publicado ya la convocatoria en el BOE, y ante la posibilidad de que se presenten solicitudes para participar en las pruebas, se declararán admitidas aquellas personas que hayan presentado la solicitud en este primer período de admisión de solicitudes, sin perjuicio de que se vuelva a abrir el plazo de presentación de instancias, cuando estén subsanados los mencionados trámites.

E) Notificar a los interesados que hayan presentado solicitudes en este primer plazo, la modificación de las bases realizadas por el Pleno.

Baza, 15 de marzo de 1995.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

PUBLICACIONES

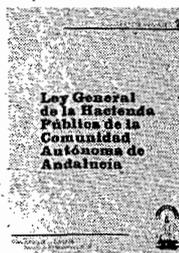
Colección: TEXTOS LEGALES



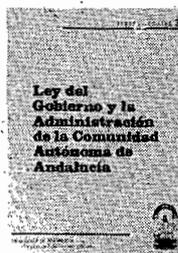
PVP: 450 ptas.



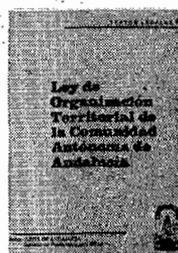
PVP: 200 ptas.



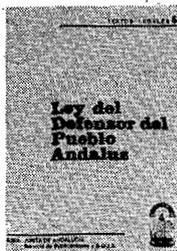
Ver núm. 20



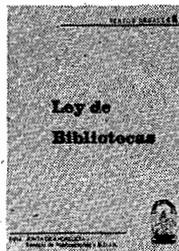
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



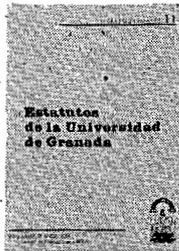
Agotado



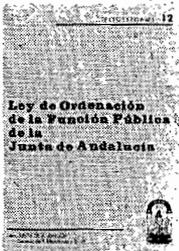
PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



PVP: 560 ptas.



Agotado



PVP: 200 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



PVP: 400 ptas.



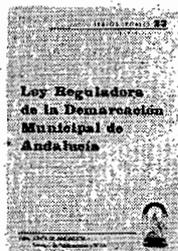
PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN-OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63